



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
21519I007X

Código de Expediente
215/2025/24

Fecha y Hora
17-02-2025 09:34

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-COMERCIO-215/2025/24-CONVOCATORIA BONOCOMERCIO 2025

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que mediante providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (CSV 375G4M4M6V4Q6E3Z09EM) se ha dispuesto el inicio del procedimiento para la tramitación de las ayudas reguladas por la Ordenanza de la Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio.

2.- Que la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio fue aprobada mediante acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023 y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 19 de fecha 26 de enero de 2024.

3.- Que la convocatoria sirve al propósito de dinamizar la actividad económica del Municipio y apoyar a los pequeños establecimientos estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la Campaña Bono Comercio, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del Municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el Municipio.

4.- Que por la Subdirecció General d'Administració Local, en fecha 5/04/2024, se Informa que queda acreditado que el ejercicio de la competencia en relación con la convocatoria y concesión de subvención para la promoción del comercio local, bono comercio 2024 del Ayuntamiento de Paterna no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.

5.- Que por la Subdirecció General d'Administració Local, en fecha 23/04/2024, se Informa que no hay duplicidad en relación con la subvención para la promoción del comercio local, bono comercio 2024.

6.- Que no han cambiado las circunstancias existentes en el ejercicio anterior y existe consignación presupuestaria en la partida 4310-48000, por importe de 50.000'- euros.

7.- Que la subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 5256 de fecha 29 de diciembre de 2023, línea estratégica IV.

8.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- 1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, relativo a las competencias de las administraciones locales.
- 2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

- 1.- Sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Alcalde.
- 2.- El Decreto número 2641 de fecha 21 de junio de 2023, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente.

Considerando el informe-propuesta del/de la funcionario/a responsable (CSV 713T0F5Q0V4S1Y640FDE).

Considerando el informe favorable del servicio de fiscalización (CSV 2K1R6I34061333090BYU).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvención bono comercio:

Primero.- Beneficiarios/as

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Segundo.- Requisitos

- Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de la adquisición del Bono.
- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derecho y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición beneficiario/a de la subvención.

Las personas beneficiarias utilizarán sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos minoristas abiertos al público y situados en el municipio de Paterna que se adhieran a la convocatoria.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
21519I007X

Código de Expediente
215/2025/24

Fecha y Hora
17-02-2025 09:34

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Tercero.- Objeto

La presente convocatoria "Bono Comercio Paterna" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de una ayuda económica a las familias paterneras fomentando el gasto en el Municipio y por otro, el fortalecimiento del tejido comercial y la reactivación de la economía local, fomentando la dinamización de la actividad comercial, de servicios y de hostelería de aquellos establecimientos con local abierto al público; formalizándose a través de tarjetas electrónicas prepago cargadas con la cuantía que se subvenciona, de modo que el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento a través de la tarjeta prepago otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la campaña de bono comercio.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Bases reguladoras

La Ordenanza específica de las bases reguladoras ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 19 de fecha 26 de enero de 2024; posteriormente en sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 2024 se aprueba la modificación de la Ordenanza específica para la concesión de subvención para la promoción del comercio local, Bono Comercio, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 134 de fecha 12 de julio de 2024 y la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 182 el 19 de febrero de 2024 y en la web municipal www.paterna.es <https://sede.paterna.es/opensiac/action/catalogos>.

Quinto.- Cuantía

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 25 euros para cada solicitante que cumpla con los requisitos.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2025, con un crédito máximo de 50.000,00 €.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

Los bonos se adquirirán a través del orden establecido en la cita y en todo caso entre el 12 de junio y el 15 de julio de 2025 o cuando se agoten los bonos.

En esta convocatoria se pondrán en circulación 2.000 bonos con un valor nominal de 50 €, siendo la aportación del ciudadano de 25 € y la aportación del Ayuntamiento los restantes 25 €.

Los BONOS podrán ser adquiridos, por cualquier ciudadano/a mayor de edad empadronado/a en el municipio de Paterna, a través de la página web. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria se podrá hacer reserva de cita con día y hora en cualquiera de los registros municipales habilitados al efecto.

- El día de la cita se hará efectivo (mediante tarjeta bancaria) el ingreso de 25 € por el solicitante y la adquisición inmediata de la tarjeta BONO COMERCIO PATERNA.

- Únicamente se podrá adquirir un bono por persona con un valor nominal por bono de 50 €.

- Para completar el proceso se deberán introducir los siguientes datos personales:

* Nombre y Apellidos.

* DNI.

* Teléfono móvil.

* Dirección postal.

* Correo electrónico.

* Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS y aceptación de las cláusulas legales y de protección de datos.

* Declaración responsable en los términos establecidos en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones sobre obligaciones de de comunicación responsable que debe realizar el beneficiario.

Séptimo.- Procedimiento regulador de las ayudas

Las tarjetas se activarán todas al mismo tiempo una vez agotada la cantidad total de bonos que para la presente convocatoria es de 2.000 y tendrán una validez de 2 meses desde su activación. El plazo de utilización de los Bonos en los establecimientos adheridos será desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2025.

Los plazos indicados se podrán modificar por cuestiones de organización, comunicándose en la web las fechas efectivas de realización de la campaña.

- Los bonos serán canjeables en compras, iguales o superiores a la cantidad fijada, en los establecimientos adheridos a la campaña BONO COMERCIO PATERNA.

- El/la usuario/a presentará el BONO en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por la banda magnética del datáfono.

- Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido, el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Paterna.

Los bonos consumidos en hostelería no podrán aplicarse para la adquisición y/o el consumo de alcohol.

Octavo.- Procedimiento de gestión de las ayudas

El Servicio de información y atención ciudadana (SIAC) del ayuntamiento de Paterna comprobará el empadronamiento del/de la solicitante.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
21519I007X

Código de Expediente
215/2025/24

Fecha y Hora
17-02-2025 09:34

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo tercero de la Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

El Área de Promoción Socio-económica realizará:

-Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

-Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

La Resolución corresponderá al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de comercio para resolver la concesión de estas ayudas.

Las ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de validez de las tarjetas, si se constata que hay tarjetas con el saldo íntegro de 50 €, se procederá a la devolución de los 25 € aportados por el beneficiario/a.

Noveno.- Adhesión de los comercios

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos hosteleros, comerciales y/o de servicios (pymes, micropymes y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica, con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos que su domicilio social radique en Paterna), y se exceptúan también los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados, así como los establecimientos que vendan tabaco, bebidas alcohólicas, combustible y lotería.

Que ejerzan actividad económica en el municipio, excepto las actividades en los siguientes IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Grupo 61 - Comercio al por mayor.

Grupo 664 - Comercio en expositores y aparatos Automáticos.

Grupo 665 - Comercio al por menor por correo o catálogo.

Grupo 81 - Instituciones Financieras

Grupo 969 – Otros servicios recreativos NCOP.

Grupo 982 - Tómbolas, verbenas, loterías, rifas, apuestas deportivas.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Grupo 871 Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 872 Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873 Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Grupo 855 Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

Grupo 969. Otros servicios recreativos.

Siendo requisito imprescindible:

Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental

Estar al corriente con la Hacienda Local,

Contar con un datáfono con banda magnética en su establecimiento comercial.

Los establecimientos hosteleros, comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Para aquellos establecimientos que se hubieran adherido con anterioridad no será necesario que realicen ningún trámite nuevo, mientras perduren las circunstancias que motivaron la aceptación de su adhesión.

La adhesión podrá realizarse presentando:

Solicitud según modelo oficial.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV y hasta el 30 de Noviembre del año de la convocatoria.

La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña del año de la convocatoria, realizándose la publicidad a través de la web municipal.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de la campaña de promoción “Bono Comercio”.

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios y hosteleros adheridos estarán identificados con la imagen del “Bono Comercio”, entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
21519I007X

Código de Expediente
215/2025/24

Fecha y Hora
17-02-2025 09:34

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



693A054Q1Z4O2K6E13HQ

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Paterna, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y terminará el 30 de noviembre.

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, procedimiento Bono Comercio, adhesión de comercios.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la concesión de Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio; La legislación de Régimen Local al respecto; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- La publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y el extracto de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.